

DOCUMENTO DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

## **COSTA RICA**

### **CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**

**(CR-L1053) (2824/OC-CR)**

### **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE-161/12**

Este documento fue preparado por el equipo de proyecto integrado por: Horacio Alvarez-Marinelli (EDU/CCO), Jefe de equipo; Fernando Quevedo (CID/CCR); Carla Jimenez (ECU/CCR); Jenny Lizano (CID/CCR); Juan Carlos Pérez-Segnini (LEG/SGO); Ernesto Martinez y Tania Vera (SCL/EDU).

El presente documento se divulga al público de forma simultánea a su distribución al Directorio Ejecutivo del Banco. El presente documento no ha sido aprobado por el Directorio. Si el Directorio lo aprueba con modificaciones, se pondrá a disposición del público una versión revisada que sustituirá y reemplazará la versión original.

## ÍNDICE

I.	ANTECEDENTES .....	1
II.	MODIFICACIÓN SOLICITADA .....	2

## I. ANTECEDENTES

- 1.1 El Programa de Construcción y Equipamiento de Infraestructura Educativa en Costa Rica (CR-L1053) fue aprobado por el Directorio Ejecutivo del Banco el 1 de noviembre de 2012 (2824/OC-CR), mediante Resolución DE-161/12, por la cantidad de hasta US\$167.000.000. El Programa contempla tener como Prestatario y Organismo Ejecutor, a un fideicomiso constituido por la República de Costa Rica, representado por un banco de desarrollo del sector público, con la garantía de la República de Costa Rica. El Contrato de Préstamo 2824/OC-CR aún no ha sido firmado.
- 1.2 Posterior a la fecha de aprobación del financiamiento por parte del Directorio Ejecutivo, el Gobierno de Costa Rica (GCR) presentó a consideración de la Asamblea Legislativa el referido Programa, solicitando la autorización para que la República de Costa Rica constituyese el fideicomiso para el financiamiento del Proyecto de Construcción y Equipamiento de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación Pública a Nivel Nacional. En este mismo proyecto de ley, el Gobierno también solicitó autorización a la Asamblea para que dicho fideicomiso pudiese solicitar un financiamiento externo, en calidad de Prestatario, con la garantía soberana de la República de Costa Rica.
- 1.3 El 21 de marzo de 2013 fue promulgado el Decreto Legislativo No. 9124 “Autorización al poder ejecutivo para suscribir una operación de crédito público y constituir un fideicomiso con contratos de arrendamiento, para el financiamiento del Proyecto de Construcción y Equipamiento de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación Pública a Nivel Nacional”, en el que la Asamblea Legislativa: i) otorga al GCR potestad para constituir un fideicomiso para ejecutar el Programa; ii) autoriza a dicho fideicomiso a contraer créditos para ejecutar el Programa, con bancos nacionales e internacionales; iii) faculta al Ministerio de Hacienda para que otorgue una garantía soberana del estado para respaldar la operación de crédito, de ser necesario; y iv) autoriza a que el fideicomiso ejecute el Programa hasta por un monto de US\$167.524.234.
- 1.4 Con la autorización de la Asamblea Legislativa para crear el fideicomiso, el GCR seleccionó como fiduciario al Banco Nacional de Costa Rica (BNCR). El 24 de abril de 2013, el Ministerio de Educación Pública (MEP) y el BNCR suscribieron el contrato para la constitución del “fideicomiso para el Financiamiento del Proyecto de Construcción y Equipamiento de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación Pública a Nivel Nacional”. Con base en la Ley, se procedió con el trámite de aprobación del contrato suscrito por el MEP y el BNCR ante la Contraloría General de la República, obteniendo el refrendo de ley el 24 de julio de 2013, fecha en la que se hace efectivo el contrato y el fideicomiso puede comenzar a operar.
- 1.5 Una vez hecho efectivo el contrato, el BNCR, en su calidad de fiduciario del fideicomiso y por mandato expreso de la ley que aprobó la constitución del fideicomiso, realizó un estudio de mercado para identificar la fuente de recursos

más costo-efectiva para financiar el Programa, haciendo un llamado de expresiones de interés a la banca nacional, internacional y organismos multilaterales de financiamiento. El Banco Interamericano de Desarrollo presentó su oferta de crédito el 23 de agosto de 2013, con base en la línea de crédito aprobado por el Directorio Ejecutivo del Banco (2824/OC-CR) en noviembre de 2012 mediante Resolución DE-161/12.

- 1.6 El BNCR, después de analizar las diversas ofertas recibidas y basándose en el análisis de costos y condiciones de financiamiento, concluyó que la opción más costo-efectiva fue la propuesta presentada por el BID, adjudicándosele el financiamiento del Programa. Posteriormente, el Ministerio de Hacienda expresó su intención de otorgar una garantía soberana a la operación a ser suscrita por el fideicomiso, mediante nota enviada al BID el 24 de septiembre de 2013.
- 1.7 Con base en lo anterior, el 31 de octubre de 2013 se procedió a negociar el Contrato de Préstamo 2824/OC-CR, que será suscrito entre el BNCR y el BID, así como el Contrato de Garantía Soberana, a ser suscrito entre el Ministerio de Hacienda y el BID. Durante dicha negociación, el BNCR solicitó aumentar el monto del préstamo aprobado por el Directorio Ejecutivo del Banco de US\$167.000.000 a US\$167.524.234, para que la operación de crédito refleje exactamente el monto máximo autorizado por la Asamblea Legislativa y cubra todos los costos previstos del Programa.

## **II. MODIFICACIÓN SOLICITADA**

- 2.1 Habida cuenta de que aún no se ha suscrito el contrato de préstamo para el financiamiento del Programa, se propone solicitar al Directorio Ejecutivo aprobar la modificación de la Resolución DE-161/12, de manera de aumentar en US\$524.234 el monto del préstamo aprobado, para elevarlo de US\$167.000.000 a US\$167.524.234. De esta forma, la operación de crédito aprobada por el Directorio Ejecutivo reflejará exactamente el monto autorizado por la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica para el financiamiento del Programa, con lo cual se atiende la solicitud presentada por el Prestatario y la República de Costa Rica durante la negociación de los contratos.
- 2.2 La presente solicitud no implica una modificación a los objetivos, estructura, actividades, obras, bienes o servicios a financiar por el Programa originalmente aprobado por el Directorio Ejecutivo mediante Resolución DE-161/12, sino meramente precisa, en números exactos, las cantidades del financiamiento, según lo aprobado por la Asamblea Legislativa. Tampoco existen modificaciones en los objetivos o los componentes del Programa, ni en los resultados esperados, ni en el organismo ejecutor de la operación, ni otros cambios que de conformidad con la Norma OA-430 puedan considerarse como cambios sustanciales al Programa. Los recursos adicionales que se aprueben para el Programa serán destinados a cubrir el rubro de monitoreo e imprevistos (Tabla 1).

**Tabla 1. Costos (US\$)**

<b>Categoría del gasto</b>	<b>Financiamiento Original</b>	<b>%</b>	<b>Financiamiento Modificado</b>	<b>%</b>
Componente 1. Construcción y equipamiento de escuelas primarias.	30.883.195	18,5%	30.883.195	18,4%
Componente 2. Construcción y equipamiento de colegios de secundaria.	116.274.206	69,6%	116.274.206	69,4%
Componente 3. Construcción de espacios culturales y deportivos.	8.870.016	5,3%	8.870.016	5,3%
Costos financieros, administración, monitoreo e imprevistos	10.972.583	6,6%	11.496.817	6,8%
<b>TOTAL</b>	<b>167.000.000</b>		<b>167.524.234</b>	<b>%</b>